

D. CARLES PAZ RUBIO, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y CONTROL DE GESTIÓN DE CATALUNYA BANC, S.A., NIF A65587198, CON DOMICILIO EN BARCELONA, PLAZA ANTONI MAURA Nº 6, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

CERTIFICA

Que el contenido del SUPLEMENTO al Programa de Emisión de Valores de Renta Fija y Estructurados Catalunya Banc 2011, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de febrero de 2012, coincide plenamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático y

AUTORIZA

La difusión del documento citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 16 de febrero de 2012, fecha a partir de la cual comenzará su vigencia.

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación, en Barcelona, a dieciséis de febrero de dos mil doce.

SUPLEMENTO AL PROGRAMA DE EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA Y ESTRUCTURADOS CATALUNYA BANC 2011, INSCRITO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (C.N.M.V.) EL 6 DE OCTUBRE DE 2011

El presente Suplemento al Programa de Emisión de Valores de Renta Fija y Estructurados Catalunya Banc 2011 (en adelante, el "**Programa**") se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

D. CARLOS PAZ RUBIO, actuando en nombre y representación de Catalunya Banc, S.A. (en adelante también la "**Entidad**"), con domicilio social en Barcelona, Plaza Antoni Maura 6, en uso de las facultades conferidas por los acuerdos del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 27 de septiembre de 2011 y 24 de enero de 2012, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Suplemento y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en este suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Programa y, en su caso, con cualquier otro suplemento al Programa que Catalunya Banc hubiese publicado o publique.

El presente Suplemento se ha elaborado de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, incluyendo como anexo copia de la Orden del Ministro de Economía y Competitividad de fecha 13 de febrero de 2012, por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la entidad Catalunya Banc, S.A, de acuerdo con lo establecido en el apartado Dos.b) del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y en la Orden ECC/149/2012, de 30 de enero (la "**Orden de Otorgamiento**"). La Orden de Otorgamiento establece el importe máximo del aval (**5.241.000.000 euros**), los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución, y los plazos de vencimiento que deberán estar comprendidos entre uno y cinco años.

Asimismo, el texto completo de la Orden de otorgamiento del aval descrito puede consultarse en la página web de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

<http://www.tesoro.es/sp/Avales/AvalesdelEstado.asp>

Respecto a la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, la CNMV ha registrado con fecha 16 de febrero de 2012, el Documento de Registro del garante, que se encuentra disponible en su página web (<http://www.cnmv.es>) y se incorpora por referencia.

Del importe nominal máximo de 10.000.000.000 euros del Programa, podrán emitirse bonos y obligaciones simples hasta el importe máximo de 5.241.000.000 euros con cargo al aval.

Las emisiones que se realicen con cargo al aval podrán tener calificación crediticia (*rating*) de una o varias agencias de calificación crediticia. Dicho *rating*, de existir, se recogerá en las Condiciones Finales de la emisión en cuestión.

En Barcelona, a 16 de febrero de 2012

P.p.

D. Carlos Paz Rubio

ANEXO I: Orden de Otorgamiento